**RESOLUCION DE ENTREGA PARCIAL Y DENEGATORIA DE INFORMACION**

San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil veintiuno, el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, luego de haber recibido la solicitud de información fecha el día veintinueve de enero del corriente año, marcado con la ref. 23-2021, presentada por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, consistente en: Si FOPROLYD tiene alguna demanda en su contra, En contra de los miembros de Junta Directiva, Gerencia, O en su caso personal en general de FOPROLYD, También solicita saber los nombres del Jefe Jurídico y la encargada de la UACI de FOPROLYD de los años 2010-2019 y qué relación de parentesco tienen, sobre el particular la infrascrita Oficial de Información Interina hace las siguientes consideraciones:

1. Dicha solicitud hace referencia a información considerada por el literal f. del artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), como Información Confidencial: “es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido”. Esta información según los literales a. y c. del artículo 24 de la misma Ley, son considerados confidenciales y por lo tanto existe una prohibición para su difusión a terceros (Art. 33) salvo la existencia de consentimiento expreso mediante escrito de sus titulares en su petición “o en su caso personal en general de FOPROLYD”

Así como también hace referencia a información considerada por el literal b. del artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), como Datos Personales Sensibles, entendiéndose por tales “los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, o ideologías políticas, afiliación sindical, presencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones intimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen”. Esta información según los literales a. y c. del artículo 24 de la misma Ley, son considerados confidenciales y por lo tanto existe una prohibición para su difusión a terceros (Art. 33) salvo la existencia de consentimiento expreso mediante escrito de sus titulares, en la petición y “qué relación de parentesco tienen”

Esta Institución carece de facultades específicas para proporcionar información respecto a: O en su caso personal en general de FOPROLYD y Qué relación de parentesco tienen, que contengan información personal a particulares, además de las establecidas en el Art. 34 de la LAIP, por lo que, al no contar con habilitación del ciudadano, así como facultades legales para atender este requerimiento, se encuentra impedido para entregar la información solicitada. Por lo anterior en observancia, a los artículos 25, 33 y 34 de la Ley de acceso a la Información pública.

**GESTIONES REALIZADAS POR OFICIAL DE INFORMACION**

1. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública. (LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual la suscrita debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

El día veintinueve de enero del corriente año, se procedió a librar requerimiento a la Gerencia General mediante Memorándum REF.UAIP 26/2021 de fecha 29/01/2021, a la Jefatura del Departamento de Administración del Talento Humano medianteMemorándum REF.UAIP 27/2021 de fecha 29/1/2021, señalándoles como fecha para hacer entrega la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública, el día cuatro de febrero del presente año.

Por medio de memorándum de fecha 04 de febrero del presente año la Jefatura Departamento de Administración del Talento Humano envió la información consiste en los nombres del Jefe Jurídico y la encargada de la UACI de FOPROLYD de los años 2010 – 2019; así mismo se recibió de Gerencia General el Memorándum de Ref. GG092/2011 de fecha 05 de febrero de 2021.

 Además se hace mención que el FONDO es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y autonomía en lo administrativo, el cual tiene su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o dependencias en cualquier lugar del territorio nacional y su existencia será de cincuenta años a partir de la vigencia de la Ley, plazo que caducará el día veintitrés de enero del año dos mil cuarenta y tres; ii) Que la Dirección y Administración de FONDO estará a cargo de una Junta Directiva, un Gerente General, un Comité de Gestión Financiera y una Comisión Técnica Evaluadora, siendo la Junta Directiva el máximo organismo decisorio y sus miembros durarán en sus funciones dos años; iii) Que el Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial del FONDO.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. Hágase la entrega parcial de la información consistente en:Si FOPROLYD tiene alguna demanda en su contra, en contra de los miembros de Junta Directiva, Gerencia, también solicita saber los nombres del Jefe Jurídico y la encargada de la UACI de FOPROLYD de los años 2010-2019.
2. Denegar por ser información confidencial: O en su caso personal en general de FOPROLYD y qué relación de parentesco tienen.
3. En observancia a la obligación impuesta al Oficial de Información establecida en el Art. 72 Inc. Final, se le hace saber al solicitante, que puede recurrir al Instituto de Acceso a la Información Pública, a interponer el recurso de Apelación según lo establece en el art. 82 de la LAIP.

Notifíquese al interesado en el medio y forma señalado para tales efectos.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Licda. Evelyn Magdalena Cáceres Morales

Oficial de Información Interino

FOPROLYD